

DESPLAZAMIENTO FORZOSO Y DERECHOS DE LAS MUJERES PERTENECIENTES A COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN COLOMBIA *

Diana Rocío Bernal Camargo**

“Las mujeres afrocolombianas hemos sido atropelladas en nuestro territorio y en cualquier lugar por los diferentes grupos y actores armados legales e ilegales, quienes nos secuestran, matan, violan, humillan... dejando como consecuencia con estos actos el deterioro del tejido social de nuestro entorno. Por todo lo anterior, no cabe duda que el conflicto armado ha lesionado la sensibilidad de las mujeres negras, su legitimidad ancestral, su creatividad formadora y su generadora de vida, su identidad cultural y el amor por su territorio”.
Testimonio mujer afrocolombiana de Chocó.

RESUMEN

Este artículo da cuenta de los resultados del proyecto de investigación sobre desplazamiento forzoso y derechos de las mujeres pertenecientes a comunidades afrodescendientes en Colombia. Se presenta un referente teórico en relación con el concepto de minorías, conflicto armado y desplazamiento, para así abordar los resultados y análisis de las entrevistas (10) sobre el tema objeto de la investigación. La información obtenida se complementa con análisis jurisprudencial sobre el tema específico.

Palabras clave: Conflicto armado, desplazamiento forzoso, derechos de las mujeres, minorías étnicas, afrodescendientes.

ABSTRACT

This article reports the results of the research project on women and the forced displacement of non-indigenous ethnic minorities in Colombia, especially those belonging to afro-descendant's communities. We present a theoretical framework in relation to the concept of minorities, armed conflict and displacement in order to address the result and analysis of the interviews about the subject under investigation. The information is supplemented by case law analysis on the specific topic.

Key words: armed conflict, forced displacement, women's rights, ethnic minorities, afrodescendant's communities.

Fecha de recepción: 3 de marzo de 2010. Fecha de aceptación: 22 de marzo de 2010.

* Artículo producto de investigación finalizada desarrollada dentro de la línea “Derecho y Familia” del Grupo de investigación Derecho, Sociedad y Desarrollo del Centro de Investigaciones de la Corporación Universitaria Republicana, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

** Abogada de la Universidad de Boyacá, especialista en Derechos Humanos, Universidad Complutense de Madrid; especialista en Derecho y Nuevas Tecnologías sobre la Vida, Universidad Externado de Colombia; DEA en Bioética y Biojurídica, Universidad Rey Juan Carlos de España-Cátedra de Bioética y Biojurídica de UNESCO en España; candidata a doctora en Bioética y Biojurídica, Universidad Rey Juan Carlos de España. Presidenta de la Fundación de Bioética, Biojurídica y Derecho Sanitario en Colombia. Docente-investigadora Corporación Universitaria Republicana.

INTRODUCCIÓN

La situación de conflicto armado agrega serios e importantes ingredientes a la realidad colombiana, en particular respecto a la situación de protección o desprotección de los derechos de las mujeres, las cuales evidentemente constituyen uno de los sectores más vulnerables en el contexto del conflicto, que entre otras consecuencias, ha generado el continuo desplazamiento forzoso de la población, en especial rural, que originalmente habita en las zonas de alto riesgo.

Se busca contextualizar la realidad de la mujer colombiana perteneciente a minorías étnicas no indígenas que se encuentran afectadas por el conflicto armado y el desplazamiento forzoso que implica. Para tal fin, el camino a seguir será: en primer lugar, una referencia a la caracterización general de la población étnica no indígena en Colombia; en segundo lugar, algunas aproximaciones necesarias del conflicto armado en Colombia; como tercero, la realidad del desplazamiento forzoso interno en Colombia respecto de la población étnica no indígena y finalmente, la situación específica de la mujer perteneciente a pueblos étnicos no indígenas frente al conflicto y el desplazamiento forzoso.

PREGUNTA PROBLEMATIZADORA

¿Cuáles son las implicaciones del desplazamiento forzoso de las minorías étnicas no indígenas respecto a los derechos de la mujer perteneciente a estas minorías?

METODOLOGÍA

Se trata de una investigación cualitativa con enfoque etnográfico con el fin de acceder, describir y comprender la situación de las mujeres afrodescendientes en relación con el conflicto armado en Colombia.

Se realiza una revisión y análisis de la información recolectada respecto a la situación de

las mujeres pertenecientes a minorías étnicas afrodescendientes en relación con la situación de desplazamiento forzado del país.

La investigación se fundamenta en información primaria, a través de entrevistas con mujeres pertenecientes a grupos étnicos afrodescendientes. Igualmente, se hizo uso de fuentes secundarias de información. Se utilizó como fuente estadística el porcentaje de mujeres desplazadas pertenecientes a minorías étnicas, información proporcionada por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, disponibles al público vía web.

1. LA POBLACIÓN ÉTNICA NO INDÍGENA EN COLOMBIA

Lo primero que se debe señalar es que en el contexto socio-jurídico del Estado colombiano, quienes pertenecen a una etnia se consideran parte de un grupo o minoría étnica; es decir, son considerados como un "grupo de ciudadanos en minoría numérica y en posición no dominante en ese Estado, dotados de características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes a las de la mayoría de la población, solidarios los unos de los otros, animados, aunque sea implícitamente, de una voluntad colectiva de supervivencia y que tienden a la igualdad de hecho y de derecho con la mayoría" (López Bárcenas, 2006, pág. 20).

Étnicamente, Colombia se encuentra integrada por grupos indígenas, afrodescendientes (raizales y palenqueros) y el pueblo rom. El primer grupo corresponde a la población que habitaba la región a la llegada de los españoles a territorio americano; entre tanto, los afrodescendientes y el pueblo rom corresponden a la población negra y gitana, respectivamente, quienes arribaron al territorio luego de la llegada de los españoles.

Estadísticamente, acorde con el último Censo 2005 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE– en Colombia

residen 1.378.884 indígenas que corresponden al 3,4% de la población del país; los afrocolombianos son 4.261.996 personas, el 10,5% del total y el pueblo rom o gitano está conformado por 4.832 personas que representan el 0,01 de la población total del país, lo que significa que la población colombiana que se reconoció como perteneciente a algún grupo étnico corresponde al 13,91%. El restante 86,09% no se consideró perteneciente a ninguno de los anteriores grupos étnicos. Además, se determinó que la población perteneciente a grupos étnicos en su mayoría se asienta en territorios rurales (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, 2005).

En concordancia con esta realidad etnográfica, la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante el artículo 7° reconoce y establece como principio fundamental la diversidad étnica y cultural del Estado; sin embargo, es de señalarse que la realidad muestra que tal reconocimiento no es ciento por ciento efectivo; primero, porque los grupos que se encuentran –con las proporciones del caso– visibilizados, son los indígenas posteriormente, como consecuencia del conflicto armado, están los afrodescendientes, mientras que los gitanos o rom constituyen una población inexplorada jurídicamente.

Ejemplo de lo anterior es que respecto a los afrodescendientes encontramos algunas normas expedidas en su favor: primero, es debido mencionar la ley 21 de 1851 por medio de la cual se abolió la esclavitud. 142 años después de abolida la esclavitud y dentro del marco de la referida Constitución Política Colombiana, se expidió la ley 70 de 1993 por medio de la cual se reconocieron los territorios que venían ocupando ancestralmente las comunidades negras pero sin reconocimiento de los derechos de autonomía que sí estaban relativamente reconocidos en cabeza de los pueblos indígenas. También se encuentra la ley 742 de 2000 por la cual se declara el 21 de mayo como el día nacional de la población afrocolombiana, lo que evidencia el olvido respecto de los gitanos.

2. CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

El conflicto colombiano es percibido de diferentes maneras: Algunos sostienen que se trata, efectivamente, de un conflicto armado; otros lo definen como una guerra civil; algunos más hablan de violencia generalizada, mientras que otros lo consideran como expresión de una amenaza terrorista, toda vez que los grupos armados existentes hacen uso de medios y métodos prohibidos expresamente por el DIH (Bolaños, 2008). En lo que sigue, se tratará de delimitar una noción de conflicto armado como elemento causal del desplazamiento forzado en Colombia.

En primer lugar, se plantea una diferencia entre conflicto político y conflicto armado. De acuerdo con Barrero, el conflicto político tiene básicamente tres dimensiones: “1) tensiones permanentes por la defensa de ciertos intereses; 2) luchas por el poder; y 3) pretensiones de verdad frente a la forma en que se debería organizar la sociedad. El problema aparece cuando el Estado no brinda las condiciones mínimas para el ejercicio de una actividad política democrática e incluyente, en la que se reconozca y respete las diferencias ideológicas” (Barrero, 2008), caso en el que el conflicto político puede tornarse en conflicto armado.

De lo anterior se desprende el concepto de violencia política, entendida como el conjunto de actos ejercidos como medio de lucha político-social, ya sea con el fin de mantener, modificar, substituir o destruir un modelo de Estado o de sociedad, o también para destruir o reprimir a un grupo humano con identidad dentro de la sociedad (Centro de Investigación y Estudios Populares CINEP, 2007) por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, religiosa, cultural o ideológica, esté o no organizado. Aunque no se constituye en el único caso, en Colombia somos testigos de procesos de violencia política ejercidos tanto por parte de **agentes del Estado** (o por particulares que actúan con el apoyo y/o tolerancia de autoridades Estatales), por

parte de **grupos insurgentes** (que combaten contra el Estado o contra el orden social vigente) y/o como por grupos o individuos ajenos al Estado y a grupos insurgentes (identificables como delincuencia común al tener incidencia el sistema político).

Ramírez Tobón, citado por el profesor A. Chaparro, describe el conflicto armado como “una particular guerra civil” que muestra ciertas características típicas: “Se trata del enfrentamiento entre dos fuerzas claramente definidas; así, el conflicto involucra grandes sectores de la población, no es una violencia pasajera, sino una confrontación del Estado con organizaciones capacitadas para coordinar una lucha permanente, con un entrenamiento especializado, con un salario básico para los combatientes y con operaciones bélicas regulares que obedecen a una estrategia global” (Chaparro 2004 - 2005).

Diego Otero Prada afirma que en nuestro caso “se habla de conflicto interno porque es una lucha entre las fuerzas armadas del Estado colombiano y grupos armados disidentes. Hay un desacuerdo en aspectos políticos, económicos sociales y culturales que hizo tránsito a un conflicto armado porque un grupo de individuos está consciente de la injusticia y desigualdad provocadas por el grupo poblacional dominante en el poder y considera que es imposible resolverlos por medios pacíficos” (Otero, 2007).

Acorde con el informe Amnistía Internacional 2008 y con datos del Índice de Desarrollo Humano (IDH) del PNUD 2008, durante los últimos 20 años el conflicto se ha cobrado la vida de al menos 70.000 personas, la gran mayoría civiles muertos fuera del campo de batalla; desde 1985, entre tres y cuatro millones de personas se han tenido que desplazar según fuentes no oficiales y 2.8 millones según fuentes oficiales (cualquiera de estas cifras sitúa a Colombia como el segundo país del mundo con más desplazados después de Sudán); 4.000 personas han sido víctimas de muertes selectivas desde 2002; 7 personas mueren o desaparecen al día fuera de comba-

te; el país ha descendido diez puestos en el IDH pasando de la posición 70 a la 80 de 177 países entre 2006-2008; tenemos entre 8.000 y 13.000 niños y niñas soldado y Colombia tiene la tasa más elevada de víctimas de minas. Es decir, que acorde con los referidos informes y como conclusión de los mismos, “el conflicto no sólo ha mermado el desarrollo de la población sino que además ha acentuado los niveles de desigualdad nacional situando al país en el segundo puesto más alto de Latinoamérica”.

Esta situación permanente de conflicto armado en la que se han movilizad recursos para el dominio de territorios y poblaciones y que ha impuesto visiones y definiciones sobre lo correctamente aceptable en aspectos políticos, económicos y sociales, ha permeado el mundo simbólico de la población. Pese a lo anterior, es lamentable que el gobierno nacional niegue la existencia del conflicto armado en Colombia y lo califique como una amenaza terrorista protagonizada por las guerrillas. Acorde con informes de Amnistía Internacional, se ha señalado que en los últimos años el conflicto armado se ha caracterizado por una profundización de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

3. EL DESPLAZAMIENTO FORZOSO DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE EN COLOMBIA

Acorde con la Ley 387 de 1997, el desplazamiento forzoso se refiere a aquella acción llevada a cabo por personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. En el caso colombiano, la principal causa de desplazamiento forzado es el conflicto armado.

El Estado Colombiano reconoció por primera vez la presencia de este fenómeno del desplazamiento a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES– mediante el documento 2804 de 1995 y posteriormente se expidió la ley 387 de 1997 para atender específicamente a la población desplazada.

Pero fue la Corte Constitucional Colombiana –máximo Tribunal Constitucional en Colombia–, la que dio un avance importante en la materia cuando mediante una sentencia que resolvió una acción de tutela, la sentencia T-025 de 2004, declaró la existencia de un *estado de cosas inconstitucional* en materia de desplazamiento forzado interno en el país, e impartió varias órdenes complejas encaminadas a asegurar su superación y a avanzar en la garantía del goce efectivo de los derechos de los desplazados.

Según las cifras disponibles, el desplazamiento forzado afecta de manera particular a las comunidades afrocolombianas, que representan casi la cuarta parte de la población desplazada del país siendo la minoría étnica más numerosa entre el grupo de personas desplazadas. En total, el 12.3% de los afrocolombianos se encuentran en situación de desplazamiento. (Datos de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES, 2008).

La situación es especialmente grave en los territorios que han sido titulados colectivamente a las comunidades negras del Pacífico. Un total de 252.541 personas han sido expulsadas de los 50 municipios en los que se encuentran dichos territorios (AFRODES Y GLOBAL RIGHTS, 2007), cifra que representa el 79% de la población que está registrada como sujeto de derecho a esta titulación colectiva. La situación se hace más dramática porque junto al desplazamiento, las comunidades negras son víctimas de los fenómenos de confinamiento y resistencia.

Al resaltar las falencias de la política para proteger los derechos de la población

desplazada en la sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional señaló, entre otros factores, que no habían sido *“reglamentadas las políticas que faciliten el acceso a la oferta institucional a los grupos desplazados en situación de mayor debilidad, tales como los grupos étnicos”*. Igualmente, destacó que *“los sistemas de registro no son sensibles a la identificación de necesidades específicas de los desplazados que pertenecen a grupos bajo un mayor nivel de vulnerabilidad, tales como los grupos étnicos”*.

No obstante, y sin desconocer los avances efectuados en general por entidades gubernamentales para proteger a los desplazados, esta indicación por parte del juez constitucional no se ha traducido, a la fecha, en acciones integrales, concretas y especialmente diferenciadas, orientadas a resolver la situación crítica que enfrenta la población afrodescendiente y que, en términos generales, ha limitado el goce y ejercicio efectivo de todos sus derechos individuales y colectivos.

4. LA SITUACIÓN ESPECÍFICA DE LA MUJER PERTENECIENTE A PUEBLOS AFRODESCENDIENTES FRENTE AL CONFLICTO Y EL DESPLAZAMIENTO FORZOSO

Es de resaltar que producto de los avances en la legislación internacional en materia de reconocimiento de derechos de la mujer y de creación de estrategias para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, la Constitución colombiana ha plasmado tal reconocimiento, implícitamente a través del derecho fundamental a la igualdad, que precisamente establece la prohibición de cualquier tipo de discriminación por razones de sexo. Sin embargo, específicamente en materia de equidad de género, la Constitución se quedó corta, puesto que la *“igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujer”* hace parte de los derechos económicos, sociales y culturales, con las repercusiones que ello tiene en materia de garantías jurídicas y políticas de protección, a lo que se agrega que en el contexto de la realidad

evidenciada en los anteriores apartados, es pertinente reconocer que uno de los grupos de mayor vulnerabilidad son las mujeres y particularmente la mujer perteneciente a grupos étnicos ubicados en zonas de alto riesgo por la existencia de conflicto.

Según lo reportado por la Comisión Colombiana de Juristas, entre julio de 1996 y junio de 2004, por lo menos 2.110 mujeres perdieron la vida en Colombia a causa de la violencia sociopolítica. Todas estas mujeres fueron asesinadas o desaparecidas forzosamente por fuera de combate, es decir, en su casa, en la calle o en su lugar de trabajo. Desde el 2002, se ha constatado un aumento de más del 67% en los registros de las ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidos a la Fuerza Pública, etapa que coincide con la aplicación de la mencionada política de “Seguridad Democrática” promovida por el gobierno ese mismo año. En este mismo periodo, por lo menos 932 personas han sido víctimas de torturas. Según la Comisión Colombiana de Juristas, desde el año 2002 las detenciones arbitrarias han aumentando y concretamente en el periodo 2004-2007, 2.227 personas han sido privadas de libertad de manera ilegal.

Las mujeres y las niñas son las personas más afectadas por los conflictos armados de hoy, como objetivos directos y también como “daños colaterales” no reconocidos. En el informe de Amnistía 2008, la secretaria general,

Irene Khan, afirmó, refiriéndose a la situación del conflicto armado en diferentes zonas geográficas del mundo y en relación con la mujer, que *“las mujeres y las niñas no sólo son asesinadas, sino que son violadas, agredidas sexualmente, mutiladas y humilladas. La costumbre, la cultura y la religión han creado una imagen de las mujeres como portadoras del ‘honor’ de sus comunidades. Menospreciar la sexualidad de las mujeres y destruir su integridad física se ha convertido en un medio para aterrorizar, degradar y ‘derrotar’ a comunidades enteras, así como para castigar, intimidar y humillar a las mujeres”*.

Las mujeres son entre el 41% y el 54% de la población desplazada. Las cifras totales del número de desplazados sigue sin consensuarse definitivamente con notables diferencias según la fuente, lo que en parte se explica por la política gubernamental de no aceptación del conflicto. A pesar de esta disparidad de cifras, las mujeres y niñas conforman la mayor parte de la población desplazada en Colombia. Su sexo no es una coincidencia; son ellas las que se hacen cargo de las familias y parientes cuando sus maridos no están y son ellas las que se ven obligadas a huir cuando temen por sus vidas o las de sus hijos.

La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional proporciona las siguientes cifras en relación con el desplazamiento por sexo de en las minorías étnicas:

Sexo	Minoría étnica	No. de desplazados
Mujer	Gitano(a) ROM	9669
	Indígena	34535
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	117039
	Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	1874
Hombre	Gitano(a) ROM	9138
	Indígena	31912
	Negro(a) o Afrocolombiano(a)	108593
	Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	1701

Fuente: La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional¹

1 LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL. “Índice General de Tabulados de Población Desplazada” En *Registro Único de Población Desplazada – RUPD* [en línea] 31 de diciembre de 2009 [Consultado el 17 de enero de 2010] Disponible en Web: <http://www.accionsocial.gov.co/Estadisticas/publicacion%20diciembre%20de%202009.htm>.

Aunque las cifras varían, se estima que por lo menos una de cada tres familias desplazadas están encabezadas por una mujer, tasa más elevada que en el resto de la población colombiana. Dentro del porcentaje de mujeres desplazadas que son cabezas de familia, las tasas más altas pertenecen a las indígenas (49%) y a las mujeres afrocolombianas (47%).

De las entrevistas realizadas se encontró que algunas de las formas de violencia que les impone el conflicto armado interno están relacionadas con la irrupción violenta del mismo en sus prácticas culturales y en su cotidianidad. Otras están atravesadas por prácticas discriminatorias y racistas de los actores armados y no armados. Paradójicamente, el histórico sufrimiento es una de las fuentes de la gran fortaleza y liderazgo de las mujeres negras. Los territorios de la población afrocolombiana se ven afectados amenazando la vida de los hombres y mujeres afrocolombianas; la política de atención a la población afrocolombiana, en particular a las mujeres en situación de desplazamiento, no cuenta con un enfoque diferencial que respete las particularidades culturales y supere la múltiple discriminación por ser negra, mujer y desplazada que se cierne sobre ellas. La prevalencia tradicional de lo colectivo sobre lo individual, así como los esquemas sociales y familiares de sometimiento de las mujeres, invisibiliza las violaciones a sus derechos individuales o los aplaza y dificulta procesos de participación activa de las mujeres. La equidad de género en el movimiento social afrocolombiano queda supeditada a la lucha por la plena ciudadanía como minoría étnica.

Aunado a la anterior, por vía jurisprudencial, la Corte Constitucional Colombiana, ha identificado un número significativo de riesgos de género en el marco del conflicto armado colombiano, que son a su vez factores específicos de vulnerabilidad a los que están expuestas las mujeres por causa de su condición femenina, en el marco de la confrontación armada interna colombiana. Dentro de esos

riesgos detectados se destacan (Auto 0092 de 2008):

1. Riesgo de violencia, explotación o abuso sexual en el marco del conflicto armado, puesto que la violencia sexual contra la mujer es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, así como lo son la explotación y el abuso sexuales, por parte de todos los grupos armados ilegales enfrentados, y en algunos casos por parte de agentes individuales de la Fuerza Pública.
2. Riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados como femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales.
3. Riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas, o de otro tipo de amenazas contra ellos, agravado en casos de mujeres cabeza de familia.
4. Riesgos derivados del contacto familiar, afectivo o personal –voluntario, accidental o presunto– con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales que operan en el país, principalmente por señalamientos o retaliaciones efectuados a posteriori por los bandos enemigos.
5. Riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales y comunitarias de mujeres o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado.
6. Riesgo de persecución por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas implementadas por los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional.
7. Riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico.

8. Riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales.
9. Riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrocolombianas.
10. Riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

En particular, respecto de las mujeres indígenas y afrodescendientes, la Corte Constitucional señaló que sus condiciones históricas y estructurales de discriminación, exclusión, marginación y vulnerabilidad en sí mismas resultan manifiestamente acentuadas y más graves incluso que la situación de la generalidad de las mujeres del país; a su vez, también son exacerbadas por el conflicto armado, generando para las mujeres indígenas o afrocolombianas un nivel todavía mayor de exposición a los riesgos de género que se han reseñado. En esta medida, ha sido demostrado por diversas fuentes ante la Sala que las mujeres indígenas y afrodescendientes son, entre el grupo de mujeres desplazadas, el segmento poblacional que ha sido afectado con mayor dureza por los crímenes, las injusticias e inequidades que forman parte constitutiva tanto de la violencia armada como del desplazamiento forzado.

Lo anterior se complementa con el informe de la Relatora sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que en su informe de visita a Colombia en junio de 2005 señala que *“la situación de las mujeres indígenas y afrocolombianas es particularmente crítica al ser víctimas de múltiples formas de discriminación por causa de su raza, etnia y por el hecho de ser mujeres, situación que se agrava dentro del ámbito del conflicto armado. Enfrentan dos estratos de discriminación desde que nacen: el primero por pertenecer a su grupo racial y étnico y el segundo por su sexo. Al estar expuestas históricamente a dos formas de discriminación, son doblemente*

vulnerables a ser abusadas y victimizadas por los grupos armados en su lucha por controlar recursos y territorios. Según ya se ha señalado, los actores armados explotan y manipulan factores de desventaja social en determinados grupos como estrategia de guerra y en el caso de las mujeres indígenas y afrocolombianas, hay más de un factor de vulnerabilidad que pueden abusar”.

En igual medida, la Relatora de las Naciones Unidas ha denunciado que *“las mujeres indígenas y afrocolombianas padecen discriminación múltiple e intersectorial por motivos de sexo, raza, color y origen étnico y por condición de desplazadas. Con el conflicto se reproduce y se incrementa la discriminación entre los distintos grupos y las mujeres padecen discriminación en distintas vertientes, por motivos de sexo, origen étnico o pertenencia cultural”.* (OEA/Ser.L/V/II.Doc67.Spa.)

Así mismo, la Comisión Interamericana indica en su informe que *“una de las afectaciones más arduas del conflicto en las mujeres afrocolombianas es el desplazamiento forzado y sus consecuencias. De acuerdo a las cifras de CODHES, aproximadamente la mitad de la población desplazada está conformada por mujeres, de las cuales el 28% son mujeres afrodescendientes. El análisis de diferentes cifras lleva a concluir que las mujeres constituyen aproximadamente el 50% de la población desplazada afrocolombiana y casi la mitad son cabezas de familia. Dentro del porcentaje de mujeres desplazadas que son jefas de familia, las tasas más altas pertenecen a las mujeres afrocolombianas (47%) y a las indígenas (49%)”.*

Lo anterior nos permite concluir que la violencia contra la mujer perteneciente a minorías étnicas –esto es, indígenas y afrodescendientes particularmente– en el marco del conflicto armado, constituye una violación grave de la Constitución Política, el Derecho Internacional, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Cada uno de los diez riesgos de género en el marco del conflicto armado mencionados anteriormente, constituye una manifestación específica de violencia contra las mujeres afectadas y por lo mismo comparte el carácter

violatorio de las garantías fundamentales establecidas a nivel constitucional e internacional.

CONCLUSIÓN

Las mujeres sufren un impacto diferencial de la violencia armada en la medida en que, cuando se materializan los distintos peligros generales y específicos que se ciernen sobre ellas, las sobrevivientes deben afrontar nuevas responsabilidades, serios obstáculos y graves implicaciones psicosociales que por lo general no están en condiciones materiales ni emocionales de afrontar. Así, por ejemplo, las mujeres que han sido víctimas del asesinato de sus familiares no sólo deben experimentar el dolor propio de la pérdida, sino también las incertidumbres por el futuro, habiendo dejado atrás sus pertenencias y su patrimonio, llegando a entornos desconocidos y con responsabilidades nuevas que a su turno les imponen serias cargas emocionales y anímicas.

El alto porcentaje de mujeres afrocolombianas desplazadas por la violencia, así como la proporción que representan del total de la población desplazada del país –que es significativamente mayor de la proporción que representan frente al total de la población colombiana–, han sido señalados con preocupación por diversas instancias internacionales tales como los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre el Racismo y la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas y los Relatores del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Sin embargo, tanto a nivel nacional como internacional, se ha dado menor importancia a la situación de derechos de aquellas mujeres campesinas que no se enmarcan en alguna categoría étnica específica.

Así las cosas, las mujeres –indígenas, afrodescendientes, gitanas, campesinas, etc.– deben demandar al Estado que les sean restituidos sus derechos como tenedoras de sus

tierras, ya que en la mayoría de los casos, cuando muere el marido, ellas pierden la propiedad de la tierra porque no tienen un documento que lo acredite. Además, el conflicto armado pone en serio peligro las vidas de las mujeres, y sus familias, que están implicadas en la política.

Por último, se debe resaltar que a pesar de todas las dificultades, sin la participación de las mujeres no serían posibles los movimientos sociales que luchan por un mejor futuro para Colombia. Son su esperanza, sacrificio y voluntad, los que permiten pensar que en algún momento de la historia Colombia puede ser un país en el que sean posibles la justicia, la libertad y la paz.

BIBLIOGRAFÍA

LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL. “Índice General de Tabulados de Población Desplazada” En *Registro Único de Población Desplazada – RUPD* [en línea] 31 de diciembre de 2009 [Consultado el 17 de enero de 2010] Disponible en Web: <<http://www.accionsocial.gov.co/Estadisticas/publicacion%20diciembre%20de%202009.htm>>.

CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Auto 0092 de 2008. A-0092/08, 2008.

CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. Auto 0005 de 2009. A-0005/09, 2009.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe 2008.

BARRERO, E. *De Macondo o mancusu: conflicto, violencia política y guerra en Colombia*. Bogotá: Ediciones Cátedra Libre y Fundación América Nuestra, 2008.

BOLAÑOS, T. *El Derecho Internacional Humanitario ante los conflictos ¿amenaza terrorista?*. San Juan de Pasto: Ediciones Ednar, 2008.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS POPULARES –CINEP–. *Revista Noche y Niebla*. Programa de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia. Edición No 36. Bogotá. Julio-Diciembre de 2007.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe 2005*.

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES). Documento 2804 de 1995.

CHAPARRO, A. "Las explicaciones sobre el conflicto armado en Colombia". *Colecciones*

Universidad, Ciencia y Desarrollo, fascículo No. 9, 2004 - 2005.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, DANE. DANE. 2005. http://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf (último acceso: 15 de septiembre de 2008).

LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco. *Autonomía y Derechos Indígenas en México. Cuadernos de Deusto de Derechos Humanos No. 39*. Bilbao: Universidad de Deusto, Instituto de Derechos Humanos, 2006.

OTERO, Diego. *Las cifras del conflicto armado*. Bogotá: INDEPAZ, 2007.